

Resolución Nro. CNIG-ST-2020-0003-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2020

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

**DRA. NELLY PIEDAD JÁCOME VILLALVA
SECRETARIA TÉCNICA
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 70 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público”;

Que, en el artículo 156, la Constitución dispone: “Los Consejos Nacionales para la Igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno”;

Que, en el artículo 157, de la Carta Magna, establece que: “Los Consejos Nacionales de Igualdad se integrarán de forma paritaria, por representantes de la sociedad civil y del Estado, y estarán presididos por quien represente a la Función Ejecutiva. (...)”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 ibídem dispone que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 233 de la Constitución, establece que: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y será responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”;

Que, la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, en el artículo 4 establece, que son organismos de derecho público, con personería jurídica; forman parte de la Función Ejecutiva, con competencias a nivel nacional y con autonomía administrativa, técnica, operativa y financiera; y no requerirán estructuras desconcentradas ni entidades adscritas para el ejercicio de sus atribuciones y funciones;



Resolución Nro. CNIG-ST-2020-0003-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2020

Que, la Ley ibídem en el artículo 12 establece que: *“Las o los Secretarios Técnicos tendrán entre otras atribuciones y funciones las siguientes: (...) 5. Dirigir la gestión administrativa, financiera y técnica de los Consejos Nacionales para la Igualdad (...)”*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS.”*;

Que, el artículo 9 del Reglamento General a la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, señala: *“Funciones de las o los Secretarios Técnicos. Sus funciones, además de las establecidas en el artículo 12 de la Ley, son las siguientes: f) Elaborar el presupuesto, la estructura y la normativa interna del Consejo”*;

Que, el artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales (...)”*;

Que, el artículo 26 del Reglamento ibídem, establece: *“Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales (...)”*;

Que, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, señala: *“406-02 Planificación.- Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. (...)”*.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 319 del 20 de febrero del 2018, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés Presidente Constitucional de la República, dispone en el artículo 1: *“Encargar la representación de la Función Ejecutiva a las y los siguientes funcionarios ante los Consejos Nacionales para la Igualdad: (...) 4. De Género: Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Justicia, Rosana Alvarado Carrión”*;

Que, según Decreto Ejecutivo Nro. 434 de 14 de junio de 2018 el Lcdo. Lenin Moreno Garcés Presidente Constitucional de la República, expide la reforma al Decreto 319 del 20 de febrero del



Resolución Nro. CNIG-ST-2020-0003-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2020

2018, en los siguientes términos: *"Artículo 1.- Sustituir el artículo 1 por el siguiente: "Designar a las y los siguientes funcionarias y funcionarios en su calidad de titulares de las Carteras de Estado en representación de la Función Ejecutiva ante los Consejos Nacionales para la Igualdad: (...) 4. De Género: Ministra/o de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.";*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 560 del 14 de noviembre del 2018, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés Presidente Constitucional de la República dispone: *"Artículo 1. Transformese el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en la Secretaría de Derechos Humanos, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera. Artículo 2. La Secretaría de Derechos Humanos, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones (...) En consecuencia, todas las atribuciones constantes en leyes y demás normativa vigente relacionadas con estas competencias serán asumidas por la Secretaría de Derechos Humanos";*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 818 de 03 de julio de 2019, el Licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, en el artículo 4 designa a la Mgs. Cecilia del Consuelo Chacón Castillo como Secretaria de Derechos Humanos;

Que, mediante Resolución Nro. CNIG-ST-2019-0001-RI, de fecha 16 de agosto de 2019, publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 41 de 23 de agosto de 2019, se publicó el ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO – "CNIG; en donde se establecen las atribuciones y responsabilidades de la Secretaria/o Técnica/o, estableciendo en el literal f): *"(...) Dirigir la gestión administrativa, financiera y técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género";*

Que, mediante Resolución Nro. CNIG-CNIG-2020-0001, de 02 de enero de 2020, la Mgs. Cecilia del Consuelo Chacón Castillo, Presidenta del Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, resuelve: *"Artículo 1.- Dar por terminado el Nombramiento de la Mgs. Paola Mera Zambrano, como Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, al 31 de diciembre de 2019. Artículo 2.- Designar a la Dra. Nelly Jácome Villalva, como Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, a partir del 02 de enero del 2020, por ser el primer día hábil del mes";*

Que, mediante memorando Nro. CNIG-DAF-2020-0034-M de 14 de enero de 2020, la Lcda. Soraya Ponce Guerrero, Directora Administrativa Financiera (E), remite a la Dra. Nelly Jácome Villalva, Secretaria Técnica, la consolidación de la información remitida por las áreas de la Institución de acuerdo al siguiente detalle: Memorando N° CNIG-SG-2020-0008-M de 11 de enero de 2020, la Unidad de Servicios Generales, remite la inclusión de cinco actividades con sus respectivos justificativos; Memorando N° CNIG-TH-2020-0004-M de 10 de enero de 2020, la Unidad de Talento Humano, solicita la inclusión de una actividad anexando el justificativo correspondiente; Memorando N° CNIG-DT-2020-0007-M de 13 de enero de 2020, la Tlga. Consuelo Calderón, remite el justificativo correspondiente para la creación de la actividad requerida por la unidad de Recepción; Memorando N° CNIG-BO-2020-0007-M de 14 de enero de 2020, la Unidad de Bienes remite la actividad requerida para inclusión al PAC, con su respectivo respaldo; Memorando N° CNIG-TI-2020-0005-M de 14 de enero de 2020, la Unidad de TICS, remite la creación de dos actividades dentro del PAC Institucional, lo cual fue entregado a la DAF a través de memorando N° CNIG-PGE-2020-0007-M de 14 de enero de 2020, documentos que incluyen el presupuesto referencial y justificativo de cada actividad. Además solicita la respectiva aprobación y



Resolución Nro. CNIG-ST-2020-0003-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2020

de considerarlo se remita a la Dirección de Asesoría Jurídica para la respectiva elaboración de la Resolución. De igual forma una vez publicado el PAC en el SOCE, se autorice a Compras Públicas efectuar las certificaciones futuras de los procesos de Régimen Común que el sistema permita. Memorando en el cual consta la sumilla de la Máxima Autoridad, disponiendo: *"Aprobado. Remitir a Jurídico para elaboración de Resolución."*

En ejercicio de lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género en los artículos 4 y 12; el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículos 25 y 26 de su Reglamento; las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos; y, en cumplimiento a las atribuciones y responsabilidades determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional para la Igualdad de Género:

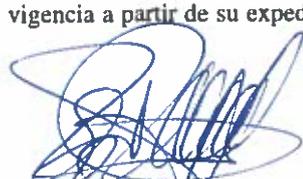
RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Presupuesto de Gasto Corriente del Consejo Nacional para la Igualdad de Género para el año 2020, el mismo que deberá aplicarse en la entidad en el presente ejercicio fiscal, de acuerdo a la documentación y matriz que se anexa a la presente Resolución, para cumplir con los objetivos y satisfacer las necesidades institucionales.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera, para que a través de la Unidad de Compras Públicas, se encargue de la publicación y cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3.- Autorizar a la Unidad de Compras Públicas, efectuar las certificaciones futuras de los procesos de Régimen Común que el Sistema permita, una vez publicado el PAC en el SOCE.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.


Dra. Nelly Piedad Jácome Villalva
SECRETARIA TECNICA

Copia:

Señora Magíster
Sandra Elizabeth Zapata Rosero
Directora Jurídica (e)

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

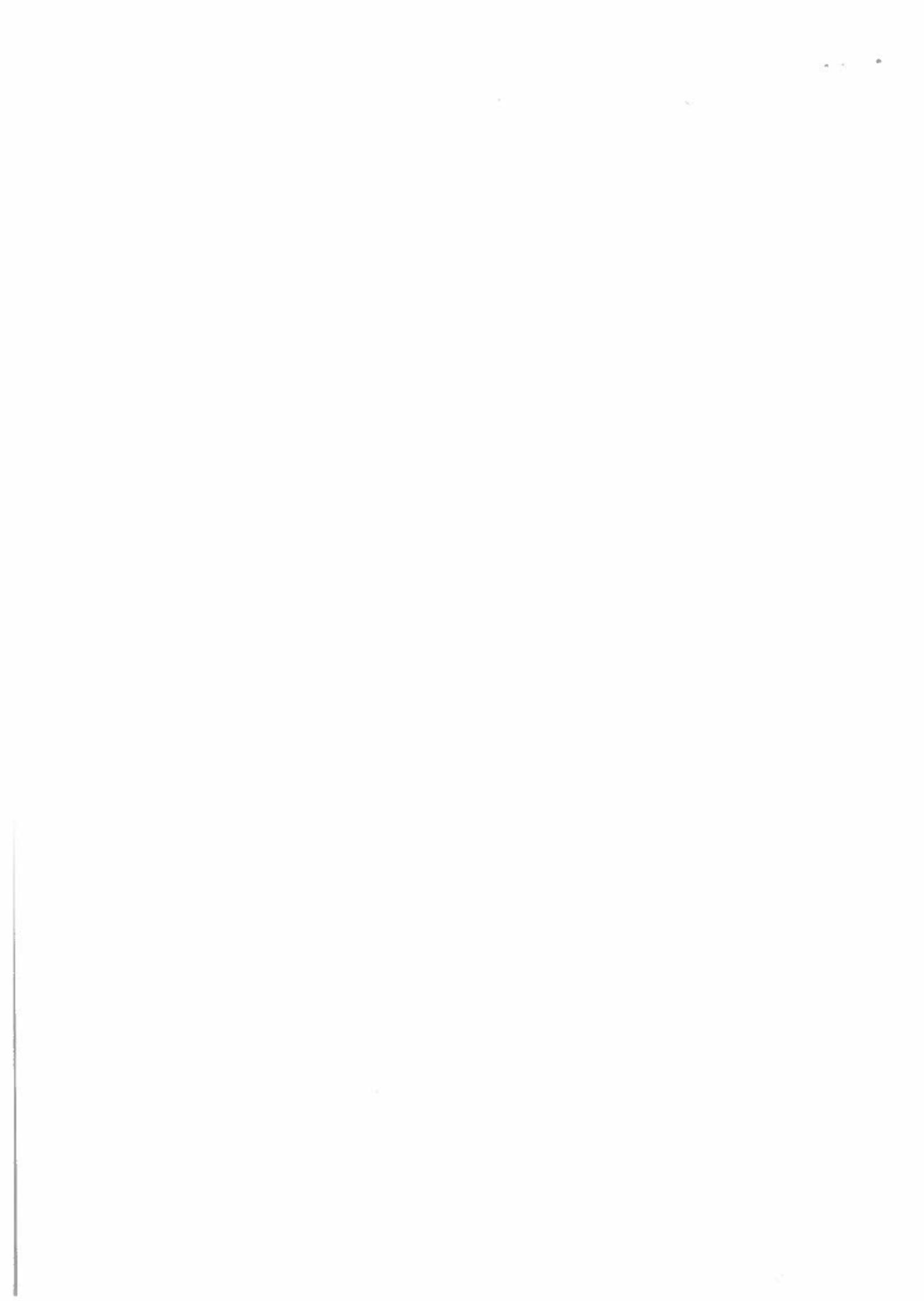
CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN
ENERO 2020

Nro.	CPC	Partida	T. Compra	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo	OBSERVACIÓN
1	836100021	530811	Servicio	Ínfima Cuantía	Servicio de impresión e instalación de rótulos de señalética institucional	1	Unidad	2.173,00	2.173,00	C1	
2	43923001	530203	Servicio	Ínfima Cuantía	Servicio de recarga y mantenimiento de extintores del CNIG.	1	Unidad	98,50	98,50	C1	
3	85330001	530209	Servicio	Catálogo Electrónico	Servicio de Limpieza de las instalaciones del CNIG.	1	Unidad	11.746,68	11.746,68	C1	Afectación a dos ejercicios fiscales: 2020: USD \$ 9.788,90 2021: USD \$ 1.350,1931
4	54790041	530403	Servicio	Ínfima Cuantía	Servicio de mantenimiento de bienes del CNIG	1	Unidad	2.665,00	3.865,00	C1	
		1.200,00									
5	873400031	530105	Servicio	Ínfima Cuantía	Servicio de rastreo satelital para los vehículos del CNIG	1	Unidad	800,88	800,88	C2	
6	6431200119	530201	Servicio	Subasta Inversa	Servicio de Transporte para las servidoras y los servidores del Consejo Nacional para la Igualdad de Género (2 rutas)	1	Unidad	15.600,00	15.600,00	C1	Afectación a dos ejercicios fiscales: 2020: USD \$ 13.000,00 2021: USD \$ 2.600,00
7	681120011	530106	Servicio	Régimen Especial	Servicio de distribución de correspondencia y paquetería para el Consejo Nacional para la Igualdad de Género a nivel local, nacional e internacional	1	Unidad	3.342,84	3.342,84	C1	Afectación a dos ejercicios fiscales: 2020: USD \$ 3.255,20 2021: USD \$ 87,64
8	713340011	570201	Servicio	Ínfima Cuantía	Contratación de Seguros para la cobertura de los bienes y cauciones del personal del Consejo Nacional para la Igualdad de Género	1	Unidad	5.283,09	5.283,09	C1	
9	842200013	530105	Servicio	Régimen Especial	Contratación del servicio de correo electrónico para el Consejo Nacional para la Igualdad de Género	1	Unidad	1.935,00	1.935,00	C3	Afectación a dos ejercicios fiscales: 2020: USD \$ 161,25 2021: USD \$ 1.773,75
10	842200011	530105	Servicio	Régimen Especial	Contratación del servicio de Internet para el Consejo Nacional para la Igualdad de Género	1	Unidad	10.056,000	10.056,00	C1	Afectación a dos ejercicios fiscales: 2020: USD \$ 9.218,00 2021: USD \$ 838,00

ELABORADO POR
Gabriela Unda Rodríguez
COMPRAS PÚBLICAS

REVISADO POR
Luz Soledad Popoca Guerrero
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA (I.)

APROBADO POR
Dra. Nelly Jácome
SECRETARÍA TÉCNICA





Aprobado. Remite a juicio p/ elaboración de Resolución
[Signature]

Memorando Nro. CNIG-DAF-2020-0034-M

Quito, D.M., 14 de enero de 2020

PARA: Sra. Dra. Nelly Piedad Jácome Villalva
Secretaria Técnica

ASUNTO: SOLICITUD APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2020.

ANTECEDENTES:

Con memorando N° CNIG-DAF-2019-0588-M de 27 de diciembre de 2019, se emitieron las "directrices para la elaboración, aprobación y publicación del Plan Anual de Contratación 2020".

La Dirección Administrativa Financiera, efectuó el proceso de consolidación de la información remitida por las áreas de la Institución de acuerdo al siguiente detalle:

- Mediante memorando N° CNIG-SG-2020-0008-M de 11 de enero de 2020, la unidad de Servicios Generales, remite la inclusión de cinco actividades con sus respectivos justificativos.
- Con memorando N° CNIG-TH-2020-0004-M de 10 de enero de 2020, la unidad de Talento Humano, solicita la inclusión de una actividad anexando el justificativo correspondiente.
- Mediante memorando N° CNIG-DT-2020-0007-M de 13 de enero de 2020, la Tga. Consuelo Calderón, remite el justificativo correspondiente para la creación de la actividad requerida por la unidad de Recepción.
- Con memorando N° CNIG-BO-2020-0007-M de 14 de enero de 2020, la unidad de Bienes remite la actividad requerida para inclusión al PAC, con su respectivo respaldo.
- Mediante memorando N° CNIG-TI-2020-0005-M de 14 de enero de 2020, la unidad de TICS, remite la creación de dos actividades dentro del PAC Institucional, lo cual fue entregado a la DAF a través de memorando N° CNIG-PGE-2020-0007-M de 14 de enero de 2020, documentos que incluyen el presupuesto referencial y justificativo de cada actividad.

BASE LEGAL:

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 22.- Plan anual de contratación.- Las Entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.

Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 25.- Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad

*Recibido
DAF
14/enero/20
15h03
[Signature]*

Memorando Nro. CNIG-DAF-2020-0034-M

Quito, D.M., 14 de enero de 2020

de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec (...)

Normas de Control Interno

406-02 Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la Institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del Plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas.

406-03 Contratación

Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública. La máxima autoridad establecerá los controles que aseguren que las adquisiciones se ajusten a lo planificado, a la vez que determinará los lineamientos que servirán de base para una adecuada administración de las compras de bienes, considerando, entre otras, las siguientes medidas:

- Las adquisiciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas.
- La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente toma el trámite.
- La adquisición de bienes con fecha de caducidad, como medicinas y otros, se la efectuará en cantidades que cubran la necesidad en tiempo menor al de caducidad del principio activo.
- Se mantendrán las unidades de abastecimiento o bodegas necesarias para garantizar una adecuada y oportuna provisión.
- El arrendamiento de bienes se hará considerando el beneficio institucional frente a la alternativa de adquisición.
- La certificación de la disponibilidad presupuestaria, así como la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.

Memorando Nro. CNIG-DAF-2020-0034-M

Quito, D.M., 14 de enero de 2020

REQUERIMIENTO:

En este contexto, remito el Plan Anual de Contratación -PAC consolidado, de acuerdo a la información entregada por las áreas, con el fin de contar con la respectiva aprobación y de así considerarlo se remita a la Dirección de Asesoría Jurídica para la respectiva elaboración de Resolución de aprobación previo a su publicación en el Sistema Oficial de Contratación del Estado.

De igual forma una vez publicado el PAC en el SOCE, se autorice a Compras Publicas efectuar las certificaciones futuras de los procesos de régimen común que el sistema permita.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Soraya Valentina Ponce Guerrero
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA (E)

Copia:

Sra. Gabriela Johanna Unda Rodríguez
Responsable de Compras Públicas

gu



Firmado electrónicamente por:
**SORAYA VALENTINA
PONCE GUERRERO**

Entidad:		CONSEJONACIONALPARALAIGUALDADDEGENERO							
Año de Adquisición:		2020							
Valor Asignado:		\$ 47,643.82							
Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
1	2020.116.0000.0000 .01.00.000.099 .000.1701.570201 .000000.001	713340011	Servicio	Contratación de Seguros para la cobertura de los bienes y cauciones del personal del Consejo Nacional para la Igualdad de Género	1.00	Unidad	5,283.0900	5,283.09	C1
2	2020.116.0000.0000 .01.00.000.099 .000.1701.530811 .000000.001	836100021	Servicio	Servicio de impresión e instalación de rótulos de señalética institucional	1.00	Unidad	2,173.0000	2,173.00	C1
3	2020.116.0000.0000 .01.00.000.099 .000.1701.530404 .000000.001	547900411	Servicio	Servicio de Mantenimiento de bienes del CNIG	1.00	Unidad	1,200.0000	1,200.00	C1
4	2020.116.0000.0000 .01.00.000.099 .000.1701.530403 .000000.001	547900411	Servicio	Servicio de Mantenimiento de bienes del CNIG	1.00	Unidad	2,665.0000	2,665.00	C1
5	2020.116.0000.0000 .01.00.000.099 .000.1701.530209 .000000.001	853300012	Servicio	Servicio de Limpieza de las instalaciones del CNIG	1.00	Unidad	9,788.9000	9,788.90	C1
6	2020.116.0000.0000 .01.00.000.099 .000.1701.530203 .000000.001	439230011	Servicio	Servicio de Recarga y mantenimiento de extintores del CNIG	1.00	Unidad	98.5000	98.50	C1
7	2020.116.0000.0000 .01.00.000.099 .000.1701.530201 .000000.001	6431200119	Servicio	Servicio de Transporte para las servidoras y los servidores del Consejo Nacional para la Igualdad de Género 2 rutas	1.00	Unidad	13,000.0000	13,000.00	C1
8	2020.116.0000.0000 .01.00.000.099 .000.1701.530106 .000000.001	681120011	Servicio	Servicio de distribución de correspondencia y paquetería para el Consejo Nacional para la Igualdad de Género a nivel local nacional e internacional	1.00	Unidad	3,255.2000	3,255.20	C1
9	2020.116.0000.0000 .01.00.000.099 .000.1701.530105 .000000.001	842200013	Servicio	Contratación del servicio de correo electrónico para el Consejo Nacional para la Igualdad de Género	1.00	Unidad	161.2500	161.25	C3
10	2020.116.0000.0000 .01.00.000.099 .000.1701.530105 .000000.001	842200011	Servicio	Contratación del servicio de internet para el Consejo Nacional para la Igualdad de Género	1.00	Unidad	9,218.0000	9,218.00	C1

11	2020.116.0000.0000 .01.00.000.099 .000.1701.530105 .000000.001	873400031	Servicio	Servicio de rastreo satelital para los vehículos del CNIG	1.00	Unidad	800.8800	800.88	C2
							TOTAL:	\$47,643.82	